



Referencia:	<b>2022/5P/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 4 de febrero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomas Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **OTRO ASISTENTES:**

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2022/5P/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 3, celebrada con carácter extraordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión número 3 celebrada con carácter extraordinario el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

#### **2. COMERCIO.**

##### **Referencia: 2021/1860N.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de la actividad de servicios jurídicos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a>
--



en Avda. Río Segura, ordenación bahía, 3, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2021/1860N, tramitado a favor de SICBRAIN EUROPA, SL, con CIF B-47579594, referente al establecimiento sito en Avda. Río Segura, ordenación bahía, 3, Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de servicios jurídicos, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 31 de enero de 2022, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. CONTRATACIÓN.**

#### **Referencia: 2021/2723R.**

Propuesta del concejal delegado de contratación para adjudicar el contrato del servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0”, por importe de 78.257,15 € IVA incluido (64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA), hasta el 30 de junio de 2024.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 10 de noviembre de 2021 en la que, entre otras, se dice:

*“3.- Apertura y calificación administrativa: 2021/2723R - Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0”, por importe de 78.257,15 € IVA incluido (64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA), hasta el 30 de junio de 2024.*

*Visto que fue remitida a T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, solicitud de oferta, al tener los derechos de propiedad de servicio que se quiere mantener, el día 2 de noviembre de 2021 a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”.*

*Se procede a la apertura del sobre A “Documentación administrativa” presentado por T-Systems ITC Iberia, SAU, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: A81608077, T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>



La Mesa concluye, por unanimidad, admitir a T-Systems ITC Iberia, SAU, cuya documentación administrativa presentada ha resultado correcta.

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/2723R - Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0", por importe de 78.257,15 € IVA incluido (64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA), hasta el 30 de junio de 2024.

Visto que fue remitida a T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, solicitud de oferta, al tener los derechos de propiedad de servicio que se quiere mantener, el día 2 de noviembre de 2021 a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante".

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre B "Propuesta económica y la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas" presentado por T-Systems ITC Iberia, SAU, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A81608077, T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, se compromete a la realización del servicio en 64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA, lo que suma un total de 78.257,15 €.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/2723R - Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0", por importe de 78.257,15 € IVA incluido (64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA), hasta el 30 de junio de 2024.

Visto que fue remitida a T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, solicitud de oferta, al tener los derechos de propiedad de servicio que se quiere mantener, el día 2 de noviembre de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante".

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por T-Systems ITC Iberia, SAU, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A81608077 T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, 100 puntos.

6.- Propuesta adjudicación: 2021/2723R - Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0", por importe de 78.257,15 € IVA incluido (64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA), hasta el 30 de junio de 2024.

Visto que fue remitida a T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, solicitud de oferta, al tener los derechos de propiedad de servicio que se quiere mantener, el día 2 de noviembre de 2021 a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante".

Posteriormente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP "Criterios para la valoración de ofertas", concluye por unanimidad:

Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0", a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU en la cantidad de 64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA, lo que suma un total de 78.257,15 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP, hasta el 30 de junio de 2024.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del



### Órgano de Contratación.”

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2021, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 10 de noviembre de 2021 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0”, a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, en la cantidad de 64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA, lo que suma un total de 78.257,15 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP, hasta el 30 de junio de 2024.

Resultando, que con fecha 28 de diciembre de 2021 fue presentada por T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2021, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 3.233,77 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de enero de 2022, en la que, entre otras, dice:

*“15.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/2723R - Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0”, por importe de 78.257,15 € IVA incluido (64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA), hasta el 30 de junio de 2024.*

*Visto que fue remitida a T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, solicitud de oferta, al tener los derechos de propiedad de servicio que se quiere mantener, el día 2 de noviembre de 2021 a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”.*

*Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 23 de diciembre de 2021 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2021, por el que, entre otros, se resolvió:*

*“Segundo.- Requerir a T-Systems ITC Iberia, SAU, con CIF A81608077, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:*

*1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.*

*3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.*

*5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.233,77 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>



6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 200.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 28 de diciembre de 2021, por T-Systems ITC Iberia, SAU, fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por T-Systems ITC Iberia, SAU, ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 16 del PCAP, se propone la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0”, a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, en la cantidad de 64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA, lo que suma un total de 78.257,15 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP, hasta el 30 de junio de 2024.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.

Considerando la autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 26 de enero de 2022, por importes de 29.346,48 €; 29.346,48 € y 14.673,11 €, en las partidas presupuestarias 2022-5-920-22799; 2023-5-920-22799 € y 2024-5-920-22799 €, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión TAO 1.0”, a favor de T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, en la cantidad de 64.675,33 € de principal y 13.581,82 € de IVA, lo que suma un total de 78.257,15 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP, hasta el 30 de junio de 2024.

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2021/4019D.**

Propuesta del concejal delegado de contratación para adjudicar el contrato del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop", por importe de 18.077,40 € IVA incluido (14.940 € de principal y 3.137,40 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 22 de diciembre de 2021 en la que, entre otras, se dice:

*"3.- Apertura y calificación administrativa: 2021/4019D - Mantenimiento y soporte de software de gestión policial EUROCOP.-*

*Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop", por importe de 18.077,40 € IVA incluido (14.940 € de principal y 3.137,40 € de IVA), durante cuatro años.*

*Visto que fue remitida a EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, solicitud de oferta al tener los derechos de propiedad de servicio que se quiere mantener, el día 14 de diciembre de 2021 a través de la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante".*

*Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 "Documentación administrativa" presentado por EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, única empresa que ha concurrido a la negociación, produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: B84137470 EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*La Mesa acuerda por unanimidad admitir a la licitación a EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., al resultar correcta la documentación administrativa presentada.*

*.../...*

*6.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/4019D - Mantenimiento y soporte de software de gestión policial EUROCOP.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop", por importe de 18.077,40 € IVA incluido (14.940 € de principal y 3.137,40 € de IVA), durante cuatro años.*

*A continuación se procede a la apertura del sobre nº 2 "Propuesta económica y la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas" presentado por EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, único licitador y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: B84137470 EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 14.940 € de principal y 3.137 € de IVA, lo que suma un total de 18.077,40 €.*

*.../...*

*9.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/4019D - Mantenimiento y soporte de software de gestión policial EUROCOP.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop", por importe de 18.077,40 € IVA incluido (14.940 € de principal y 3.137,40 € de IVA), durante cuatro años.*

*Seguidamente por la Mesa se procede a la valoración de la oferta económica*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>



presentada por EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B84137470 EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL: 100 puntos.

La Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP propone por unanimidad otorgar los siguientes puntos:

- NIF: B84137470 EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL: 100 puntos.

10.- Propuesta adjudicación: 2021/4019D - Mantenimiento y soporte de software de gestión policial EUROCOP.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop", por importe de 18.077,40 € IVA incluido (14.940 € de principal y 3.137,40 € de IVA), durante cuatro años.

Seguidamente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP "Criterios para la valoración de ofertas", concluye por unanimidad: Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop", durante cuatro años, a favor de EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, por importe de 14.940 € de principal y 3.137 € de IVA, lo que suma un total de 18.077,40 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le hayan adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 22 de diciembre de 2021 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop", durante cuatro años, a favor de EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, por importe de 14.940 € de principal y 3.137 € de IVA, lo que suma un total de 18.077,40 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

Resultando, que con fecha 21 de enero de 2022 fue presentada por Eurocop Security Systems, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 747 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, en la que, entre otras, dice:

"2.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/4019D - Mantenimiento y soporte de software de gestión policial EUROCOP.-

Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de "Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop", por importe de 18.077,40 € IVA incluido (14.940 € de principal y 3.137,40 € de IVA), durante cuatro años.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 18 de enero de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

".../...

SEGUNDO.- Requerir a Eurocop Security Systems, SL, con CIF B84137470 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 747 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 200.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería.”

Se informa asimismo, que con fecha 21 de enero de 2022 por Eurocop Security Systems, SL, fue depositada la garantía definitiva por importe de 747 € así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10 de enero de 2022, para adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por la empresa Eurocop Security Systems, SL, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 16 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación del contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop”, durante cuatro años, a favor de EURO COP SECURITY SYSTEMS, SL, por importe de 14.940 € de principal y 3.137 € de IVA, lo que suma un total de 18.077,40 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 27 de enero de 2022, por importes de 4.519,35 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2022-5-132-22799; 2023-5-132-22799; 2024-5-132-22799 y 2025-5-132-22799, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>





## ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de “Mantenimiento y soporte de software de gestión policial Eurocop”, durante cuatro años, a favor de EUROCOP SECURITY SYSTEMS, SL, por importe de 14.940 € de principal y 3.137 € de IVA, lo que suma un total de 18.077,40 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos) y cumplir con lo establecido en el PCAP.

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2021/5784A.

Propuesta del concejal delegado de contratación para rectificar acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021.

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el cual se aprobaron los proyectos de obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1. Mazarrón y Lote 2. Puerto de Mazarrón”, que han sido redactados por D. Diego Hernández Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a:

- Lote 1. Mazarrón, por importe de 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2. Puerto de Mazarrón, por importe de 157.099, 44 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 21.629,63 € de IVA).

Visto que se ha detectado un error en el importe correspondiente al IVA del Lote 2. Puerto de Mazarrón.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC, el cual expresa que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2021, respecto al importe correspondiente al IVA del Lote 2, donde dice: “*Lote 2. Puerto de*



Mazarrón, por importe de 157.099, 44 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 21.629,63 € de IVA)", debe decir:

- Lote 2. Puerto de Mazarrón, por importe de 163.918, 47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Dese traslado al negociado municipal de contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/667R.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000006F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 12.158,93 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/668W.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000005F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 76.061,68 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000007F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 10.599,60 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 8. PERSONAL.

**Referencia: 2021/6243W.**

Propuesta de la concejala delegada de personal para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de noviembre de 2021, para el personal de la Policía Local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Jorn. Noct.	Jorn. Fest.	Total
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO		2	120,00
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL		3	180,00
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL		2	120,00
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ		1	60,00
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	1	3	216,00
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO		2	120,00
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS		3	180,00
132	469	TORRES MORENO, JORGE		2	120,00
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO		3	180,00
		TOTAL			1296,00

Cc	Emp	apellidos_nombre	Jorn. Noct	Jorn. Fest.	Total
133	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO		1	60,00
133	672	CUESTA EXÓSITO, ALFONSO		2	120,00
133	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO		1	60,00
133	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS		1	60,00
		TOTAL			300,00

Considerando.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de diciembre de 2021.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>



actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/01/2022, con nº de referencia 2021/268 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de noviembre de 2021, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 9. PERSONAL.

### Referencia: 2022/176Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 13 de enero de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de diciembre de 2021, para el personal de Atención al Ciudadano.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	161	LÓPEZ MARTÍNEZ, FCO. JULIÁN	200,00
920	311	MÉNDEZ VERA, BENITO ANTONIO	200,00
920	106	SÁNCHEZ BLAYA, MARÍA DOLORES	400,00
920	253	URREA CARRILLO, FRANCISCO	400,00
			1200,00

Considerando.- Que se ha emitido Informe del negociado de personal de fecha 13 de enero de 2022.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/01/2022, con nº de referencia 2022/28 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de diciembre de 2021, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





## 10. SERVICIOS DEL LITORAL.

### Referencia: 2021/4269Y.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral para estimar solicitud del adjudicatario del chiringuito de la Playa del Castellar, sobre reducción del canon anual de adjudicación, año 2021.

“VISTO.- Que por parte de D. RICARDO LÓPEZ SALINERO, con DNI 22982107-R, adjudicatario del contrato administrativo especial para la instalación y explotación del chiringuito de PLAYA DEL CASTELLAR durante los años 2018 a 2021, adjudicada definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre abril de 2017, solicita que se le cobre el canon acordado en la adjudicación por la parte proporcional desde la finalización del estado de alarma hasta la fecha de retirada del mismo.

VISTO.- Que consta en el expediente informe jurídico en el que se concluye lo siguiente: “....

*lo que procedería es autorizar el aplazamiento del periodo de apertura de los chiringuitos de las playas hasta el día 10 de mayo de 2021, momento en que se levantaron las restricciones a la movilidad entre territorios, reduciendo, por tanto, el canon a abonar el tiempo que medie entre la fecha oficial de apertura y la fecha real de apertura. Indicar que si algún concesionario solicita la apertura en una fecha posterior, no cabría impedimento en autorizarlo, pero ello no conllevaría ninguna reducción del canon, desde el día 10 de mayo de 2021 hasta la fecha real de apertura. Indicar asimismo que procedería acceder al cierre anticipado de los chiringuitos de las playas por los motivos indicados anteriormente, con la reducción del canon, desde la fecha real de cierre hasta la oficial de cierre del mismo.”*

VISTO.- Que se solicita informe en el que se cuantifique la reducción de canon que procedería en el presente caso, constando en el expediente como probados que se inicia la actividad en fecha 20/06/2021 y que termina en fecha 15/09/2021. No constando en el expediente de contratación cálculo económico alguno que permita determinar en cuanto a su composición la incidencia de cada mes del año, se recurre a un cálculo proporcional, por lo que la reducción quedaría como sigue:

VISTO.- Que en fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se calculan las cantidades a deducir del canon inicial, y resultando que la cantidad de la base era errónea, según informe del Jefe de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mazarrón, se procede a la rectificación de dicho acuerdo.

CONSIDERANDO.- (109.2 Ley 39/2015).

Canon 2021: 10.000 euros.

Periodo de autorización: 01/05/2021 a 15/10/2021 (168 días).

Canon diario prorrateado: 59,52 euros.

Nº de días desde la apertura a 10/05/2021: 0.

Nº de días desde cierre a 31/10/2021: 30.

Total días x 59,52 €/día: 1.785,71 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud, procediéndose a la reducción del canon anual de adjudicación, que asciende a la cantidad de 10.000 euros, en la cantidad de 1.785,71 euros, resultando un canon de 8.214,29 euros por la anualidad 2021.

SEGUNDO.- Debe darse traslado, en su caso, de Acuerdo de Junta de Gobierno Local al negociado de Gestión Tributaria, para proceder a la anulación de la liquidación emitida, y la emisión de nueva liquidación de conformidad con lo antedicho”.



Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de la rectificación del contenido de la propuesta.

## 11. SERVICIOS DEL LITORAL.

### Referencia: 2021/4299J.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral para estimar solicitud de adjudicatario del chiringuito de la Playa Junta de los Mares, sobre reducción del canon anual de adjudicación, año 2021.

“VISTO.- Que por parte de D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VIVANCOS, con DNI 22998528T, adjudicatario del contrato administrativo especial para la instalación y explotación del chiringuito de “PLAYA JUNTA DE LOS MARES” durante los años 2018 a 2021, adjudicada definitivamente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre abril de 2017, se solicita que se le cobre el canon acordado en la adjudicación por la parte proporcional desde la finalización del estado de alarma hasta la fecha de retirada del mismo.

VISTO.- Que consta en el expediente informe jurídico en el que se concluye lo siguiente: “.....lo que procedería es autorizar el aplazamiento del periodo de apertura de los chiringuitos de las playas hasta el día 10 de mayo de 2021, momento en que se levantaron las restricciones a la movilidad entre territorios, reduciendo, por tanto, el canon a abonar el tiempo que medie entre la fecha oficial de apertura y la fecha real de apertura. Indicar que si algún concesionario solicita la apertura en una fecha posterior, no habría impedimento en autorizarlo, pero ello no conllevaría ninguna reducción del canon, desde el día 10 de mayo de 2021 hasta la fecha real de apertura. Indicar asimismo que procedería acceder al cierre anticipado de los chiringuitos de las playas por los motivos indicados anteriormente, con la reducción del canon, desde la fecha real de cierre hasta la oficial de cierre del mismo”.

VISTO.- Que se solicita informe en el que se cuantifique la reducción de canon que procedería en el presente caso, constando en el expediente como probado que se inicia la actividad en fecha 01/05/2021 y que termina en fecha 30/09/2021. No constando en el expediente de contratación cálculo económico alguno que permita determinar en cuanto a su composición la incidencia de cada mes del año, se recurre a un cálculo proporcional, por lo que la reducción quedaría como sigue:

VISTO.- Que en fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el acuerdo de Junta de Gobierno Local en la que se calculan las cantidades a deducir del canon inicial, y resultando que la cantidad de la base era errónea, según informe del Jefe de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mazarrón, se procede a la rectificación de dicho acuerdo.

CONSIDERANDO.- (109.2 Ley 39/2015).

Canon 2021: 17.710 euros.

Periodo de autorización: 01/05/2021 a 30/09/2021 (153 días).

Canon diario prorrateado: 115,75 euros.

Nº de días desde la apertura a 10/05/2021: 10 días.

Total días x 115,75 €/día: 1.157,52 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud, procediéndose a la reducción del canon anual de adjudicación, que asciende a la cantidad de 17.710 €, en la cantidad de 1.157,52 €, resultando un canon de 16.552,48 € por la anualidad 2021.

SEGUNDO.- Debe darse traslado, en su caso, de Acuerdo de Junta de Gobierno Local al negociado de gestión tributaria, para proceder a la anulación de la liquidación



emitida, y la emisión de nueva liquidación de conformidad con lo antedicho”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de la rectificación del contenido de la propuesta.

## **12. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/2922Q.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para conceder licencia urbanística de obras consistentes en ampliación de la capacidad de un embalse regulador de riego.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 2 de septiembre de 2021, y registrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/015958, se presenta por D. RACHID EL ALOUI, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE UN EMBALSE REGULADOR PARA RIEGO EXISTENTE DE 920 M3 DE CAPACIDAD, RESULTANDO UNA CAPACIDAD TOTAL DE 1.678 M3, CON UNA PROFUNDIDAD TOTAL DE 5,00 M, Y CON UNA SUPERFICIE OCUPADA EN EL TERRENO DE 940 M2, a realizar en LUGAR CABEZO DE MARÍA GARCÍA, PARCELA 308, POLÍGONO 24, PASTRANA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A024003080000ZO.

SEGUNDO: Con fecha 21 de junio de 2021, se dicta resolución por la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia, en la que se realizan las siguientes observaciones:

*“Al tratarse de un embalse, en el caso que necesitara clasificación y registro del mismo, se deberá realizar la preceptiva solicitud, dirigida a esta Dirección General del Agua.*

*Al estar la actuación incluida dentro del ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, con PROTECCION AMBIENTAL, según el anexo V, de régimen de usos en los suelos protegidos por el plan de ordenación territorial, apartado I, para categorías de suelos, de protección ambiental, se regulará mediante el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y la normativa sectorial aplicable, no siendo materias competencia de esta Dirección General de Política Agraria Común.*

*La realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.*

*No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces o viviendas, ni la posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, inundabilidad, monte, terreno forestal, vías pecuarias o Red Natura 2000 pues no son competencia de esta Dirección General.*

*La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece en su Artículo 296 “los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias”. No obstante lo anterior esta Dirección General, se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras*



realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este informe.

*Si la actuación se va a realizar sobre una superficie para la que se ha solicitado ayudas de la Política Agraria Común, una vez realizado el cambio de uso, derivado de la actuación a la que se refiere este informe, deberán presentarse las modificaciones correspondientes ante el órgano gestor del SIGPAC, teniendo en cuenta lo indicado en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.*

*Realizado el cambio de uso derivado de la actuación a la que se refiere este informe, deberá notificarse dicho cambio al órgano gestor del Registro de Explotaciones Agrarias y al órgano gestor de los demás registros adscritos a la Consejería con competencias en agricultura, teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

TERCERO: Con fecha 3 de enero de 2022, y entrada en este Ayuntamiento en misma fecha (RGE 68), se dicta resolución favorable por la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, de acuerdo a las siguientes conclusiones y condicionados:

CUARTO: En fecha 13 de enero de 2022, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Genérico, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Cumplir los condicionantes de la autorización de la Dirección General de Medio Natural.

QUINTO: Con fecha 20 de enero de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Así mismo, se condiciona a que se respeten las condiciones estimadas por la Dirección General de Medio Natural, y Las observaciones interpuestas por la Dirección General de Política Agraria Común.

SEXTO: Con fecha 28 de enero de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 31 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

#### CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para



el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos municipales e informes de las DG correspondientes.

Por parte de los servicios técnicos municipales, y de las Direcciones Generales de la Región de Murcia, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 21 de junio de 2021, se dicta resolución por la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia, en la que se realizan las siguientes observaciones:

*“Al tratarse de un embalse, en el caso que necesitara clasificación y registro del mismo, se deberá realizar la preceptiva solicitud, dirigida a esta Dirección General del Agua.*

*Al estar la actuación incluida dentro del ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, con PROTECCIÓN AMBIENTAL, según el anexo V, de régimen de usos en los suelos protegidos por el plan de ordenación territorial, apartado I, para categorías de suelos, de protección ambiental, se regulará mediante el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y la normativa sectorial aplicable, no siendo materias competencia de esta Dirección General de Política Agraria Común.*

*La realización de las obras no debe producir alteraciones en las infraestructuras de interés general existentes en la zona tales como caminos, vías pecuarias, desagües o tuberías de riego, en el caso de que existan, ni en el natural fluir de las aguas superficiales, que puedan incidir en el resto de la zona, ni se dañen las explotaciones agrarias colindantes.*

*No se entra a valorar el cumplimiento de las distancias mínimas y otras condiciones que imponga la normativa sectorial aplicable en función de su carácter molesto o de su riesgo sanitario o medioambiental, ni el cumplimiento de distancias con respecto a linderos, cauces o viviendas, ni la posible afección o no a espacios naturales protegidos, flora, fauna, inundabilidad, monte, terreno forestal, vías pecuarias o Red Natura 2000 pues no son competencia de esta Dirección General.*

*La Ley 13/2015 de 24 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece en su Artículo 296 “los órganos competentes para el ejercicio de la inspección urbanística corresponde a los Ayuntamientos o a la Dirección General competente en Materia de urbanismo dentro de sus respectivas competencias”. No obstante lo anterior esta Dirección General, se reserva el derecho de poder, en cualquier momento, llevar a cabo controles o inspecciones con objeto de comprobar que las obras realizadas se ajustan a las características y usos en función de los cuales se ha emitido este informe.*

*Si la actuación se va a realizar sobre una superficie para la que se ha solicitado ayudas de la Política Agraria Común, una vez realizado el cambio de uso, derivado de la actuación a la que se refiere este informe, deberán presentarse las modificaciones correspondientes ante el órgano gestor del SIGPAC, teniendo en cuenta lo*



indicado en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

*Realizado el cambio de uso derivado de la actuación a la que se refiere este informe, deberá notificarse dicho cambio al órgano gestor del Registro de Explotaciones Agrarias y al órgano gestor de los demás registros adscritos a la Consejería con competencias en agricultura, teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."*

Con fecha 3 de enero de 2022, y entrada en este Ayuntamiento en misma fecha (RGE 68), se dicta resolución favorable por la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, de acuerdo a las siguientes conclusiones y condicionados:

En fecha 13 de enero de 2022, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Genérico, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Cumplir los condicionantes de la autorización de la Dirección General de Medio Natural.

Con fecha 20 de enero de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Así mismo, se condiciona a que se respeten las condiciones estimadas por la Dirección General de Medio Natural, y Las observaciones interpuestas por la Dirección General de Política Agraria Común.

**QUINTA:** Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE UN EMBALSE REGULADOR PARA RIEGO EXISTENTE DE 920 M3 DE CAPACIDAD, RESULTANDO UNA CAPACIDAD TOTAL DE 1.678 M3, CON UNA PROFUNDIDAD TOTAL DE 5,00 M, Y CON UNA SUPERFICIE OCUPADA EN EL TERRENO DE 940 M2, a realizar en LUGAR CABEZO DE MARÍA GARCÍA, PARCELA 308, POLÍGONO 24, PASTRANA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A024003080000ZO, siendo promotor de las mismas D. RACHID EL ALOUI, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:



1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, de fecha 20 de enero de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Así mismo, se condiciona a que se respeten las condiciones estimadas por la Dirección General de Medio Natural, y las observaciones interpuestas por la Dirección General de Política Agraria Común.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia, de fecha 21 de junio de 2021, en cuanto a observaciones.

6.- Se deberá de estar a lo dispuesto en la resolución emitida por la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia, de fecha 3 de enero de 2022, en cuanto a conclusiones y condicionantes.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2021/3022R.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para aprobar el proyecto de “Acceso mediante rampa a la Playa del Rihuete.

“Visto el expediente de contrato menor de servicios para la elaboración de PROYECTO DE ACCESO MEDIANTE RAMPA A LA PLAYA DEL RIHUETE, con número de expediente 2021/3022R.

Visto.- El PROYECTO DE ACCESO MEDIANTE RAMPA A LA PLAYA DEL RIHUETE.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 25 de enero de 2022, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal responsable del contrato, D. José Antonio Segado Casellas.

Visto.- Que con fecha 26 de enero de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la jefa accidental del servicio de urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el “PROYECTO DE ACCESO MEDIANTE RAMPA A LA PLAYA DEL RIHUETE”, que ha sido redactado por el arquitecto D. PABLO LÓPEZ RABAL, colegiado nº 2333, adjudicatario del contrato.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de urbanismo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





#### **14. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2021/4421C.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para incoar procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones del urbanizador a la mercantil interesada, por no ejecutar la totalidad de las obras de urbanización del polígono 1 del Plan Parcial de ELCOMAR, en los plazos previstos en el instrumento de planeamiento, desposeyéndolo de tal condición de urbanizador.

“VISTO: El expediente con referencia 000031/2021-44-PROPBLANCO y 2021/4421C, sobre Procedimiento de incumplimiento de las obligaciones del urbanizador de la urbanización Elcomar polígono 1.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 2 de noviembre de 2021, se emite informe jurídico por parte del letrado urbanista, en el que se señala:

##### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Con fecha de 16 de diciembre de 1992 se aprueba con carácter definitivo el Plan Parcial ELCOMAR del PGMO de Mazarrón por Orden del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*SEGUNDO.- Con fecha de 9 de noviembre de 2001 se aprueba por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento la subdivisión del Plan Parcial ELCOMAR del PGMO de Mazarrón, pasando a delimitarse dos polígonos de gestión urbanística, Polígono 1 y Polígono 2.*

*TERCERO.- Con fecha de 5 de julio de 2001, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se aprueba con carácter definitivo, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización del Polígono 1 del Plan Parcial ELCOMAR del PGMO de Mazarrón. Posteriormente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2003 se aprobó un anexo del Proyecto de Compensación y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2004 se aprobó un segundo anexo del citado Proyecto.*

*CUARTO.- Que la gestión del presente ámbito se llevó a cabo, por razón de la legislación aplicable en su momento, por el sistema de compensación en la modalidad de propietario único, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, mediante el cual se adjudicó la condición jurídica de urbanizador del Polígono 1 del Plan Parcial ELCOMAR del PGMO de Mazarrón.*

*QUINTO.- Que en el plan de etapas del instrumento de planeamiento, concretamente en el apartado 7 de la Memoria del Plan Parcial de ELCOMAR se fijaron las obligaciones asumidas por el urbanizador, entre ellas, la de urbanizar la totalidad de la actuación en el plazo de 4 años desde la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento.*

*SEXTO.- Que con fecha de 14 de febrero de 2019, en el seno del expediente administrativo 000011/2018-44-PROPBLANCO, ratificado en informe de 11 de mayo de 2021 en el seno del presente expediente administrativo, se emite informe por el técnico de infraestructuras de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto las obras de urbanización pendientes de ejecutar y aquellas necesarias para reponer de sendos polígonos de Plan Parcial ELCOMAR, todo ello con el fin de que las mismas pudieran ser recepcionadas por este Ayuntamiento, a tales efectos adjunta memoria valorada de éstas.*

*SÉPTIMO.- Que con fecha de 30 de junio de 2020 se emite informe técnico del ingeniero Industrial Municipal en el sentido de que “que no procede concluir con valoración*



económica, por no resultar un saldo significativo; habiéndose, en algún caso, incluso producido, según lo expresado en el apartado 3, la ejecución de más unidades de obra que las proyectadas”.

OCTAVO.- Que con fecha de 16 de abril de 2020, en el seno del expediente administrativo 000011/2018-44-PROPBLANCO, ratificado en informe de 27 de julio de 2021 en el seno del presente expediente administrativo, se emite informe técnico referido a las obras de jardinería pendientes de ejecución de sendos polígonos del Plan Parcial ELCOMAR, a los mismos efectos que el informe referido anteriormente en el AH SEXTO. A tales efectos adjunta memoria valorada de éstas.

NOVENO.- Que de conformidad con el servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, consta en este Ayuntamiento y referidos a este Polígono 1 del Plan Parcial ELCOMAR avales por valor de 70.297,16 € depositados por la mercantil urbanizadora, esto es, por CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA, concretamente, 21.035,42 euros en garantía de obras de urbanización por mor de la gestión urbanística (aval con código fase 2001-656-0-P), y 49.261,74 euros en garantía de obras de urbanización por mor de el otorgamiento de licencias de edificación con carácter simultáneo a la ejecución de las obras de urbanización (conforme permitía el artículo 211 de la Ley 1/2001, de 4 de abril, del suelo de la Región de Murcia aplicable racione temporis)

Sobre los referidos ANTECEDENTES DE HECHO han de considerarse los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

###### A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana

###### Con carácter supletorio:

-Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio

-Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto,

###### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

##### SEGUNDO.- DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Como se ha expuesto en los Antecedentes de Hecho, con fecha de 14 de febrero de 2019, en el seno del expediente administrativo 000011/2018-44-PROPBLANCO, ratificado en informe de 11 de mayo de 2021 en el seno del presente expediente administrativo, se emite informe por el técnico de infraestructuras de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto las obras de urbanización pendientes de ejecutar y aquellas necesarias para reponer de sendos polígonos de Plan Parcial ELCOMAR, todo ello con el fin de las mismas pudieran ser recepcionadas por este Ayuntamiento, a tales efectos se adjuntaba memoria valorada de éstas:

“Indicar que en el expediente 000011/2018-44-PROPBLANCO se emitió informe técnico de fecha 14/02/2019, con fecha de firma digital 15/02/2019 (4 hojas) y anexos al Informe técnico de fecha 14/02/2019 (12 hojas), que en dicho informe aparece desglosado en Polígono 1 y Polígono 2 del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL ELCOMAR TM MAZARRON FASE I Y II.



*Conclusión: esto es todo lo que el que se tiene a bien informar, quedando a su entera disposición para emitir cualquier informe que me soliciten, siempre y cuando me clarifiquen el objeto del mismo.*

*SE ADJUNTA*

*Informe técnico de fecha 14/02/2019, con fecha de firma digital 15/02/2019 (4 hojas).*

*Anexos al Informe técnico de fecha 14/02/2019 (12 hojas)."*

*En el sentido del citado informe, en el referido a fecha de 14 de febrero de 2019, con firma digital de 15 de febrero se decía:*

*[...] SITUACION ACTUAL.*

*PRIMERO.- Este informe se realiza a los efectos de obra civil debiendo dar traslado al departamento de parques y jardines ya que consta informe previo en el expediente 00006/2013-44-PROPBLANCO, sin menoscabo, si se considera pertinente, de solicitar informe al resto de departamentos que habitualmente emiten informe a la recepción de las obras de urbanización para que procedan a su valoración en los términos que indica el informe jurídico de fecha 20 de junio de 2018 del expediente 000011/2018-44-PROPBLANCO.*

*SEGUNDO.- La valoración económica realizada por el arquitecto D. Alejandro Ortiz Campillo con fecha de 29 de noviembre de 2012, en su momento, se correspondía en líneas generales, con los trabajos pendientes de ejecutar, si bien, pasaremos a concretar algunos aspectos técnicos en cuanto a descripción de las partidas y mediciones realizadas se refiere.*

*Se adjunta "Anexo I - Informe valorado - Alejandro Ortiz Campillo -12/noviembre /2012" al presente informe, en donde la cuantificación económica asciende a la cantidad de 12.722 € + I.V.A., coincidiendo con la valoración inicial realizada en su informe de 29 de noviembre de 2012.*

*TERCERO.- Debido al paso del tiempo, al uso de las instalaciones, a vicios ocultos y posiblemente a la ausencia de mantenimiento, la urbanización se ha producido nuevas deficiencias además de aumentar algunas ya existentes.*

*Se adjunta "Anexo II - Informe valorado - Ayuntamiento -14/febrero/2019 - Polígono 1" al presente informe, en donde la cuantificación económica asciende a la cantidad de 25.268,00 € + IVA.*

*CUARTO.- En relación a la división del polígono I y II, indicar en las anteriores valoraciones "12/noviembre/2012" y "14/febrero/2019 " hacen referencia en exclusiva al Polígono 1, siendo las deficiencias del polígono 2 las recogidas en el Anexo III.*

*Se adjunta "Anexo III - Informe valorado - Ayuntamiento - 14/febrero/2019 - Polígono 2" al presente informe, en donde la cuantificación económica asciende a la cantidad de 1.442,00 € + IVA.*

*QUINTO.- Por lo tanto la cuantificación de las obras de urbanización, sin entrar a valorar la documentación técnica necesaria para la recepción de las obras de urbanización, es la siguiente:*

*"ANEXO I - INFORME VALORADO - ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO - 12/NOVIEMBRE/2012 - " 12.721,94 €*



"ANEXO II - INFORME VALORADO - AYUNTAMIENTO - 14/FEBRERO/2019 -  
POLIGONO 1 " 25.268,00 €

"ANEXO III - INFORME VALORADO - AYUNTAMIENTO - 14/FEBRERO/2019 -  
POLIGONO 2 " 1.442,00 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>

"ANEXO I - INFORME VALORADO - ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO - 12/NOVIEMBRE/2012 - "				
Matizar por parte del técnico que suscribe algunos aspectos técnicos de las partidas y mediciones realizadas				
		Medición	Precio unitario	Total
1	Tratamiento de talud de tierra junto al depósito de aguas, asegurando las áreas de terreno con peligro de desprendimiento. Consistente en perfilado de tierras con carga y transporte a vertedero autorizado de tierras sobrantes. Colocación de conectores de acero corrugado y colocación de tela metálica para posterior aplicación de gunitado a máquina con mortero de dosificación 400 Kg/m <sup>3</sup> con un espesor aproximado de 10 cm, incluido relleno de cavidades.			
	0) Talud	400 m2	25,48	10.192,00 €
2	Reparación de aceras y enchinado de bordillos en ubicaciones puntuales. Consistente en retirada de pavimento en la zona afectada, demolición de solera y compactación de la base si fuese necesario, solera de HM-20 de 15 cm de espesor, grava y colocación de adoquín. Incluye retirada y suministro de nuevos adoquines y bordillos si estos estuvieran dañados.			
	Mano de obra de un operario, contabilizando la hora a 25 €/hora, incluyendo maquinaria auxiliar necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.			
	12) Acera hundida	7 m2	35	245,00 €
	19) Acera rota	6,72 m2	35	235,00 €
3	Mantenimiento de tapas de alcantarillado. Consistente en retirada de la tapa, zona de apoyo de la tapa de alcantarillado, para lo cual hay que desmontar el anillo metálico receptor de la tapa, recrecer con mortero el hundimiento y reposición del anillo metálico receptor de la tapa.			
	2) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
4.1	Señalización vertical. Suministro y colocación de señal vertical.			
	1) Señal vertical	1 Ud	100	100,00 €
4.2	Señalización horizontal. Reposición de señalización horizontal de símbolo del ceda al paso 3 uds.			
	En toda la obra	1 Ud	240	240,00 €
5	Reconducción de acometida de agua en ZV-2. Se trata de un tramo de unos 15 metros lineales, donde es preciso realizar una zanja para alojar la tubería que abastece de riego a la zona verde 2. Esta zanja debe realizarse a la profundidad adecuada, con su cama de arena para apoyar la tubería, tapado del mismo con arena, relleno de zahorra artificial compactada en capas de 20 cm, base de 15 cm de hormigón HM-20 y reposición adoquín.			
	39) Tubería de riego a ZV2	15 MI	70	1.050,00 €
6	Comprobación de tubería existente en carretera junto a ZV2 y su función, garantizando la llegada de riego mediante la realización de una zanja de al menos 60 cm de profundidad con pasatubos de D:110 mm, envuelta en prisma de hormigón, relleno de zahorra hasta la superficie, reposición de pavimento asfáltico y con arqueta de registro de FD a ambos lados			
	14) Tubería de riego junto a ZV2	1 Ud	500	500,00 €
	<b>TOTAL</b>			<b>12.722,00 €</b>

Mazarrón, 14 de febrero de 2019  
Servicios Técnicos Municipales



José Antonio Segado Casellas



"ANEXO II - INFORME VALORADO - AYUNTAMIENTO - 14/FEBRERO/2019 - POLIGONO 1 "				
Deficiencias en las obras de urbanización no valoradas en el informe anterior de 29/nov/2012				
		Medicion	Precio unitario	Total
1	Tratamiento de talud de tierra junto al depósito de aguas, asegurando las áreas de terreno con peligro de desprendimiento. Consistente en perfilado de tierras con carga y transporte a vertedero autorizado de tierras sobrantes. Colocación de conectores de acero corrugado y colocación de tela metálica para posterior aplicación de gunitado a máquina con mortero de dosificación 400 Kg/m <sup>3</sup> con un espesor aproximado de 10 cm, incluido relleno de cavidades.			
	0) Incremento de talud	130 m2	25,48	3.822,00 €
2	Reparación de aceras y encintado de bordillos en ubicaciones puntuales. Consistente en retirada del pavimento en la zona afectada, demolición de solera y compactación de la base si fuese necesario, solera de HM-20 de 15 cm de espesor, grava y colocación de adoquín. Incluye retirada y suministro de nuevos adoquines y bordillos si estos estuvieran dañados. Mano de obra de un operario, contabilizando la hora a 25 €/hora, incluyendo maquinaria auxiliar necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.			
	20) Acera rota	1,5 m2	35	52,50 €
	23) Acera hundida	4,5 m2	35	157,50 €
	33) Acera hundida	19,6 m2	35	686,00 €
	35) Acera hundida	28 m2	35	980,00 €
	45) Acera a contrapendiente	35 m2	35	1.225,00 €
	47) Pavimento de hormigon	5 m2	35	175,00 €
3	Resanteo de tapas de alcantarillado . Consistente en retirada de la tapa ,a zona de apoyo de la tapa de alcantarillado, para lo cual hay que desmontar el anillo metálico receptor de la tapa, recrecer con mortero el hundimiento y reposición del anillo metálico receptor de la tapa.			
	3) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	5) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	7) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	8) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	9) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	17) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	29) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	36) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	37) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	38) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	41) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
4.1	Señalización vertical. Suministro y colocación de señal vertical.			
	1) Señal vertical	1 Ud	100	100,00 €
	4) Señal vertical	3 Ud	100	300,00 €
	6) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	13) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	16) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	18) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	21) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	22) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	24) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	28) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	30) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	32) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	34) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	40) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	42) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
7	Reparación de pavimento asfáltico consistente en : corte con radial, demolición de asfalto con transporte a vertedero, excavación de 20 cm , compactado de la base , relleno con ZA 98% P.M. extendido de capas de asfalto AC 22 surf D de 6/8 cm de espesor, incluida reposición de la Gh si fuera necesario.			
	10) Asfalto en mal estado	160 M2	22	3.520,00 €
	44) Asfalto en mal estado	75 M2	22	1.650,00 €
8	Resanteo de tapas de instalaciones. Consistente en demolición y saneo de material de agarre de la tapa y pavimento circundante , suministro y colocación de mortero coloreado para sujeción de la tapa y reposición con pavimento.			
	11) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
	15) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
	31) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
	43) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
9	Reparación barandilla oxidada de comunicación de ZV-1 hasta depósito de aguas consistente en : reparación con suministro de elementos metálicos que hayan roto, refuerzo de cimentación de anclajes. Tratamiento antioxidante de las barandilla , lijado, chorreado, pintura al minio y pintura de recubrimiento			
	46) Barandilla	180 MI	45	8.100,00 €
	<b>TOTAL</b>			<b>25.268,00 €</b>

Mazarrón, 14 de febrero de 2.019  
Servicios Técnicos Municipales



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>

"ANEXO III - INFORME VALORADO - AYUNTAMIENTO - 14/FEBRERO/2019 - POLIGONO 2 "				
Deficiencias en las obras de urbanización no valoradas en el informe anterior de 29/nov/2012				
		Medicion	Precio unitario	Total
1	Reparacion de aceras y encintado de bordillos en ubicaciones puntuales. Consistente en retirada del pavimento en la zona afectada, demolicion de solera y compactacion de la base si fuese necesario, solera de HM-20 de 15 cm de espesor, grava y colocacion de adoquin. Incluye retirada y suministro de nuevos adoquines y bordillos si estos estuvieran dañados.			
	Mano de obra de un operario, contabilizando la hora a 25 €/hora, incluyendo maquinaria auxiliar necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.			
	25) Acera hundida	19,2 m2	35	672,00 €
	27) Acera hundida	21 m2	35	735,00 €
2	Rasanteo de tapas de instalaciones. Consistente en demolicion y saneo de material de agarre de la tapa y pavimento circundante , suministro y colocacion de mortero coloreado para sujecion de la tapa y reposicion con pavimento.			
	26) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
		TOTAL		1.442,00 €

Mazarrón, 14 de febrero de 2.019  
Servicios Tecnicos Municipales



José Antonio Segado Casellas

*Del mismo modo, con fecha de 16 de abril de 2020, en el seno del expediente administrativo 000011/2018-44-PROPBLANCO, ratificado en informe de 27 de julio de 2021 en el seno del presente expediente administrativo, se emitió informe técnico referido a las obras de jardinería pendientes de ejecución de sendos polígonos del Plan Parcial ELCOMAR, a los mismos efectos que el informe referido anteriormente, a tales efectos, también se adjuntaba memoria valorada de éstas:*

**"INFORME TECNICO**

*Informe que emite el técnico que suscribe a instancias del negociado de urbanismo, en relación al expediente nº 000032/2021-44-PROPBLANCO.*

**ANTECEDENTES.-**

*El 28 de abril de 2021 se recibe un email en el que se indica que, tras reunión mantenida, se ha procedido a la apertura de varios expedientes entre los que se encuentra el expediente 000032/2021-44-PROPBLANCO, "Procedimiento de incumplimiento de las obligaciones del urbanizador de la urbanización Elcomar polígono 2"; así mismo se indica que en dichos expedientes se han realizado encargos técnicos a los técnicos asistentes.*

*Al no haber podido asistir a la citada reunión, me pongo en contacto con el Letrado de urbanismo quien me indica que el objeto del informe es la valoración económica de las obras de jardinería pendientes de ejecución por el urbanizador referentes al proyecto de urbanización del Plan Parcial ELCOMAR, desglosándolas en Polígono I y Polígono II.*

**INFORME.-**

*Con objeto de dar respuesta a la solicitud del negociado de urbanismo respecto a la valoración económica de las obras de jardinería pendientes de ejecución por el urbanizador referentes al proyecto de urbanización del Plan Parcial ELCOMAR, desglosándolas en Polígono I y Polígono II, he de indicar que en el expediente 000011/2018-44-PROPBLANCO*



se emitió informe técnico de fecha 16/04/2020 en el que aparecen las valoraciones económicas solicitadas, desglosadas en Polígono I y Polígono II.”

De conformidad a lo expuesto el contenido del informe de 16 de abril de 2020 se fijaban a modo de resumen del citado informe las siguientes cantidades:

RESUMEN DE LA VALORACIÓN	
TOTAL ZONAS VERDES POLIGONO 1	39.696,77 €
TOTAL ZONAS VERDES POLIGONO 2	22.466,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>62.162,79 €</b>
IVA 21%	13.054,19 €
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>75.216,98 €</b>

De los citados informes técnicos se deduce que restan obras por ejecutar en el Polígono 1 del Plan Parcial de ELCOMAR por valor provisional sin IVA de:

Obras referidas a infraestructuras: 25.268,00 €

Obras referidas a Jardines/Espacios Libres: 39.696,77 €

Ascendiendo todo ello a un total de costes pendientes de ejecutar para la culminación de las Obras de Urbanización a 64.964,77 € más IVA (78.607,37 IVA incluido) todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que se deberá realizar una vez ejecutadas las obras por mor de, como se verá más adelante, de la ejecución subsidiaria (vid. art. 102.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común)

**TERCERO.- DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR**

Establece el artículo 234 de la LOTURM titulado “Obligaciones relativas a la urbanización” que:

“1. Los propietarios o promotores de actuaciones integradas están obligados a presentar a su aprobación los instrumentos de planeamiento de desarrollo o el programa de actuación en los plazos previstos en el plan general, y en su defecto, en los plazos previstos en esta ley.

2. Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación.

3. Los urbanizadores así como los propietarios están obligados a la conservación de las obras de urbanización cuando se den las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 188 de esta ley.

4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar, además de a la ejecución de las garantías prestadas, a alguna de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del Ayuntamiento a costa del urbanizador.

b) Cambio del sistema de actuación

c) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.”

Para lo que interesa en el presente expediente, y según lo expuesto en los antecedentes de hecho, la mercantil CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA, urbanizadora de la actuación, ha incumplido su obligación de ejecutar la urbanización en los plazos fijados en el planeamiento urbanístico y el programa de actuación (vid. Art. 234.3), ya que según se fijaba en éste último, las obras, que a fecha de hoy no se encuentran concluidas, tenían que haberse culminado 2 años después desde la aprobación definitiva del PU, esto es, en el año 2005.

En este sentido, acreditado por sendos informes técnicos la no terminación por el urbanizador de la ejecución de las obras de urbanización, da lugar, ex art. 234.4 LOTURM,



entre otras medidas que se verán en el Fundamento de derecho CUARTO Y QUINTO, a la ejecución de las garantías prestadas.

Por todo ello, procede en todo caso y en base a lo expuesto, la ejecución de las garantías prestadas por la mercantil urbanizadora tanto en el seno del expediente de obras de urbanización del presente ámbito como en el seno de las licencias de edificación que garantizaban las citadas obras de urbanización.

**CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A SEGUIR POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR.**

Como se ha dicho ya, el art. 234.4 LOTURM, el incumplimiento de las obligaciones referidas a la no ejecución en plazo de las obras de urbanización, además de la ejecución de las garantías prestadas, dará lugar a alguna de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del Ayuntamiento a costa del urbanizador.

b) Cambio del sistema de actuación

c) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.”

Para ello, resulta requisito previo para la aplicación de algunas de las medidas anteriormente referidas ex art. 236.1, que el Ayuntamiento proceda a la declaración del incumplimiento de las obligaciones de urbanización, concretamente, y para este supuesto, del incumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización en los plazos fijados en el planeamiento urbanístico y programa de actuación, y todo ello sobre la base del procedimiento administrativo fijado en el art. 237 de LOTURM.

Así, el citado artículo regula el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanística como sigue:

“1. El procedimiento para la declaración de incumplimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

2. Iniciado el procedimiento para la declaración de incumplimiento, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de los terrenos correspondientes, debiendo hacerse constar por nota marginal el comienzo del procedimiento para la declaración del incumplimiento.

3. El órgano municipal competente acordará la apertura de un trámite información pública de 20 días. El anuncio de información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, y de manera simultánea a la información pública se acordará la apertura de un trámite de audiencia de quince días a las personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos afectados.

4. Ultimados los períodos de audiencia y de información pública, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la declaración de incumplimiento en el plazo máximo de dos meses.

5. No obstante lo anterior y en los supuestos de incumplimiento de obligaciones de edificación, conservación y rehabilitación, el procedimiento podrá terminarse, sin acuerdo de alguna otra medida, si con anterioridad a la declaración se hubiera solicitado por parte de los propietarios licencia para edificar.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la declaración del incumplimiento del deber de edificar será de 6 meses.

7. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de persona interesada, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar dará lugar a la desestimación de su solicitud por silencio administrativo.

Si el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar dará lugar a la caducidad del procedimiento.”

En este sentido, resulta necesario la incoación de oficio del presente procedimiento de declaración de incumplimiento, lo que comportará solicitar al registro de la propiedad de



certificación de dominios y cargas de los terrenos incluidos en el Polígono 2 del Plan Parcial ELCOMAR que actualmente fueran titularidad de la mercantil urbanizadora, haciéndose constar nota marginal del comienzo de dicho procedimiento. Del mismo modo será necesario someter a información pública por plazo de 20 días publicando mediante anuncio en el BORM así como, de manera simultánea, apertura de trámite de audiencia por plazo de 15 días a personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos afectados.

**QUINTO.- DE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS (EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA)**

Una vez agotados los plazos de información pública y trámite de audiencia, previo resolución de las alegaciones que en su caso se hubieran formulado a la incoación del presente expediente, procede, en el plazo máximo de 2 meses resolver la declaración de incumplimiento cuyas consecuencias últimas y para el presente supuesto resultarían:

a) Ejecución e incautación de avales

b) La ejecución subsidiaria a costa del urbanizador de conformidad con lo previsto en el art. 234.4.a) y 238.c) LOTURM, de modo y manera que para el supuesto de que no se pudieran concluir las obras con las garantías incautadas habría que repercutir dicho exceso a la mercantil CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA.

A su vez, la ejecución subsidiaria viene regulada en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que:

“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”

**SEXTO.- DE LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA COMETIDA.**

En lógica consecuencia con lo argumentado en el presente informe, y por ende, acreditado el incumplimiento de obligaciones del urbanizador en tanto que no ha ejecutado las obras de urbanización a fecha de hoy, de conformidad con los plazos previstos en el planeamiento y programa de actuación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 285.2.c) de la LOTURM, se considera infracción grave el “incumplimiento de las obligaciones legales o compromisos asumidos frente a la Administración para la ejecución del planeamiento”.

Nótese, que se trata de una infracción continuada en el tiempo y que por ende no sería susceptible de aplicación de los plazos de prescripción hasta tanto se cumplieran los compromisos de ejecución del planeamiento, que no es otra cosa, que ejecutar las obras de urbanización hasta su recepción por parte de la Administración.

Por todo ello, procede la incoación del oportuno procedimiento sancionador en los términos fijados en la LOTURM como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

**SÉPTIMO.- DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es una competencia atribuida al Alcalde, delegada en este caso por mor del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.”





CONSIDERANDO: Con fecha 1 de febrero de 2021, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la jefa coordinadora en funciones del servicio de urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Incoar procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones del urbanizador, esto es de la mercantil CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA, por no ejecutar la totalidad de las obras de urbanización del Polígono 1 del Plan Parcial de ELCOMAR en los plazos previstos en el instrumento de planeamiento, desposeyéndolo de tal condición de urbanizador.

SEGUNDO: Advertir que, una vez declarado el incumplimiento, se procederá a la ejecución/incautación de las garantías prestadas y ejecución subsidiaria de las obras de urbanización que restan por ejecutar, sobre la base del citado incumplimiento, y de conformidad con lo previsto en el art. 234.4 de la LOTURM.

TERCERO: Someter a información pública la incoación del presente procedimiento de declaración de incumplimiento, por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO: Iniciar trámite de audiencia de 15 días a las personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos afectados, con carácter principal, a la mercantil urbanizadora y la entidad o entidades financieras afectadas por la ejecución de las garantías prestadas por aquella.

QUINTO: Solicitar del Registro de la Propiedad Certificación de dominios y cargas de los terrenos afectados por el Polígono 1 del Plan Parcial ELCOMAR que actualmente, y en su caso, sean titularidad de la mercantil urbanizadora, a fin de que sobre éstos se haga constar por nota marginal el comienzo del procedimiento para la declaración del incumplimiento.

SEXTO: Incoar el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Dese cuenta a los negociados municipales de urbanismo e intervención que cumplimentarán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **15. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/4423E.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para incoar procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones del urbanizador a la mercantil interesada, por no ejecutar la totalidad de las obras de urbanización del polígono 2 del Plan Parcial de ELCOMAR en los plazos previstos en el instrumento de planeamiento y el Programa de Actuación, desposeyéndolo de tal condición de urbanizador.

“VISTO: El expediente con referencia 000032/2021-44-PROPBLANCO y 2021/4423E, sobre Procedimiento de incumplimiento de las obligaciones del urbanizador de la urbanización Elcomar polígono 2.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 2 de noviembre de 2021, se emite informe jurídico por parte del letrado urbanista, en el que se señala:

#### *“ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO.- Con fecha de 16 de diciembre de 1992 se aprueba con carácter definitivo el Plan Parcial ELCOMAR del PGMO de Mazarrón por Orden del Consejero de*



*Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*SEGUNDO.- Con fecha de 9 de noviembre de 2001 se aprueba por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento la subdivisión del Plan Parcial ELCOMAR del PGMO de Mazarrón, pasando a delimitarse dos polígonos de gestión urbanística, Polígono 1 y Polígono 2.*

*TERCERO.- Con fecha de 5 de septiembre de 2003, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se aprueba con carácter definitivo el Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial ELCOMAR del PGMO de Mazarrón.*

*CUARTO.- Que con la aprobación del Programa de Actuación, la mercantil CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA, se adjudicó la condición jurídica de urbanizador del Polígono 2 del Plan Parcial ELCOMAR del PGMO de Mazarrón.*

*QUINTO.- Que el citado Programa de Actuación fijó las obligaciones asumidas por el urbanizador, entre ellas, la de urbanizar la totalidad de la actuación en el plazo de 2 años desde la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización.*

*SEXTO.- Que con fecha de 14 de febrero de 2019, en el seno del expediente administrativo 000011/2018-44-PROPBLANCO, ratificado en informe de 11 de mayo de 2021 en el seno del presente expediente administrativo, se emite informe por el técnico de infraestructuras de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto las obras de urbanización pendientes de ejecutar y aquellas necesarias para reponer de sendos polígonos de Plan Parcial ELCOMAR, todo ello con el fin de que las mismas pudieran ser recepcionadas por este Ayuntamiento, a tales efectos adjunta memoria valorada de éstas*

*SÉPTIMO.- Que con fecha de 30 de junio de 2020 se emite informe técnico del ingeniero Industrial Municipal en el sentido de que "que no procede concluir con valoración económica, por no resultar un saldo significativo; habiéndose, en algún caso, incluso producido, según lo expresado en el apartado 3, la ejecución de más unidades de obra que las proyectadas".*

*OCTAVO.- Que con fecha de 16 de abril de 2020, en el seno del expediente administrativo 000011/2018-44-PROPBLANCO, ratificado en informe de 27 de julio de 2021 en el seno del presente expediente administrativo, se emite informe técnico referido a las obras de jardinería pendientes de ejecución de sendos polígonos del Plan Parcial ELCOMAR, a los mismos efectos que el informe referido anteriormente en el AH SEXTO. A tales efectos adjunta memoria valorada de éstas*

*NOVENO.- Que de conformidad con el servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, consta en este Ayuntamiento y referidos a este Polígono 2 del Plan Parcial ELCOMAR avales por valor de 17.400,00 € depositados por la mercantil urbanizadora, esto es, por CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA, concretamente, 15.000,00 euros en garantía de obras de urbanización por mor de la gestión urbanística (aval con código fase 2004-15-0-P), y 2.400,00 euros en garantía de obras de urbanización (tres avales de 600,00 € cada uno con los siguientes códigos fase, 2003-636-0-P, 2003-638-0-P y 2003-639-0-P) por mor de el otorgamiento de licencias de edificación con carácter simultáneo a la ejecución de las obras de urbanización (conforme permitía el artículo 211 de la Ley 1/2001, de 4 de abril, del suelo de la región de Murcia aplicable racione temporis)*

*Sobre los referidos ANTECEDENTES DE HECHO han de considerarse los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**A) Legislación estatal:**

**- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.  
- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana

Con carácter supletorio:

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio

- Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto,

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

SEGUNDO.- DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Como se ha expuesto en los Antecedentes de Hecho, con fecha de 14 de febrero de 2019, en el seno del expediente administrativo 000011/2018-44-PROPBLANCO, ratificado en informe de 11 de mayo de 2021 en el seno del presente expediente administrativo, se emite informe por el técnico de infraestructuras de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto las obras de urbanización pendientes de ejecutar y aquellas necesarias para reponer de sendos polígonos de Plan Parcial ELCOMAR, todo ello con el fin de las mismas pudieran ser recepcionadas por este Ayuntamiento, a tales efectos se adjuntaba memoria valorada de éstas:

"Indicar que en el expediente 000011/2018-44-PROPBLANCO se emitió informe técnico de fecha 14/02/2019, con fecha de firma digital 15/02/2019 (4 hojas) y anexos al Informe técnico de fecha 14/02/2019 (12 hojas), que en dicho informe aparece desglosado en Polígono 1 y Polígono 2 del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL ELCOMAR T.M. MAZARRÓN FASE I Y II.

Conclusión: esto es todo lo que el que se tiene a bien informar, quedando a su entera disposición para emitir cualquier informe que me soliciten ,siempre y cuando me clarifiquen el objeto del mismo.

SE ADJUNTA

• Informe técnico de fecha 14/02/2019, con fecha de firma digital 15/02/2019 (4 hojas).

• Anexos al Informe técnico de fecha 14/02/2019 (12 hojas)"

En el sentido del citado informe, en el referido a fecha de 14 de febrero de 2019, con firma digital de 15 de febrero se decía:

[...] SITUACION ACTUAL.

PRIMERO.- Este informe se realiza a los efectos de obra civil debiendo dar traslado al departamento de parques y jardines ya que consta informe previo en el expediente 00006/2013-44-PROPBLANCO, sin menoscabo, si se considera pertinente, de solicitar informe al resto de departamentos que habitualmente emiten informe a la recepción de las obras de urbanización para que procedan a su valoración en los términos que indica el informe jurídico de fecha 20 de junio de 2018 del expediente 000011/2018-44-PROPBLANCO.

SEGUNDO.- Las valoración económica realizada por el arquitecto D. Alejandro Ortiz Campillo con fecha de 29 de noviembre de 2012, en su momento, se correspondía en líneas generales, con los trabajos pendientes de ejecutar, si bien, pasaremos a concretar algunos aspectos técnicos en cuanto a descripción de las partidas y mediciones realizadas se refiere

Se adjunta "Anexo I - Informe valorado - Alejandro Ortiz Campillo -12/noviembre /2012" al presente informe, en donde la cuantificación económica asciende a la cantidad de

12.722 € + IVA, coincidiendo con la valoración inicial realizada en su informe de 29 de noviembre de 2012.

**TERCERO.-** Debido al paso del tiempo, al uso de las instalaciones, a vicios ocultos y posiblemente a la ausencia de mantenimiento, la urbanización se ha producido nuevas deficiencias además de aumentar algunas ya existentes.

Se adjunta "Anexo II - Informe valorado - Ayuntamiento -14/febrero/2019 - Polígono 1" al presente informe, en donde la cuantificación económica asciende a la cantidad de 25.268,00 € + IVA,

**CUARTO.-** En relación a la división del polígono I y II, indicar en las anteriores valoraciones "12/noviembre/2012" y "14/febrero/2019 " hacen referencia en exclusiva al Polígono 1, siendo las deficiencias del polígono 2 las recogidas en el Anexo III.

Se adjunta "Anexo III - Informe valorado - Ayuntamiento - 14/febrero/2019 - Polígono 2" al presente informe, en donde la cuantificación económica asciende a la cantidad de 1.442,00 € + IVA.

**QUINTO.-** Por lo tanto la cuantificación de las obras de urbanización, sin entrar a valorar la documentación técnica necesaria para la recepción de las obras de urbanización, es la siguiente:

"ANEXO I - INFORME VALORADO - ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO - 12/NOVIEMBRE/2012 - "12.721,94 €

"ANEXO II - INFORME VALORADO - AYUNTAMIENTO - 14/FEBRERO/2019 - POLÍGONO 1 "25.268,00 €

"ANEXO III - INFORME VALORADO - AYUNTAMIENTO - 14/FEBRERO/2019 - POLÍGONO 2 "1.442,00 €.

<b>"ANEXO I - INFORME VALORADO - ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO - 12/NOVIEMBRE/2012 - "</b>				
<b>Matizar por parte del técnico que suscribe algunos aspectos técnicos de las partidas y mediciones realizadas</b>				
		Medición	Precio unitario	Total
1	Tratamiento de talud de tierra junto al depósito de aguas, asegurando las áreas de terreno con peligro de desprendimiento. Consistente en perfilado de tierras con carga y transporte a vertedero autorizado de tierras sobrantes. Colocación de conectores de acero corrugado y colocación de tela metálica para posterior aplicación de gunitado a máquina con mortero de dosificación 400 Kg/m <sup>3</sup> con un espesor aproximado de 10 cm, incluido relleno de cavidades.			
	0) Talud	400 m2	25,48	10.192,00 €
2	Reparación de aceras y enchicado de bordillos en ubicaciones puntuales. Consiste en retirada del pavimento en la zona afectada, demolición de solera y compactación de la base si fuese necesario, solera de HM-20 de 15 cm de espesor, grava y colocación de adoquín. Incluye retirada y suministro de nuevos adoquines y bordillos si estos estuvieran dañados.			
	12) Acera hundida	7 m2	35	245,00 €
	19) Acera rota	6,72 m2	35	235,00 €
	Mano de obra de un operario, contabilizando la hora a 25 €/hora, incluyendo maquinaria auxiliar necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.			
3	Rasanteo de tapas de alcantarillado. Consistente en retirada de la tapa a zona de apoyo de la tapa de alcantarillado, para lo cual hay que desmontar el anillo metálico receptor de la tapa, recrecer con mortero el hundimiento y reposición del anillo metálico receptor de la tapa.			
	2) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
4.1	Señalización vertical. Suministro y colocación de señal vertical.			
	1) Señal vertical	1 Ud	100	100,00 €
4.2	Señalización horizontal. Reposición de señalización horizontal de símbolo del ceda al paso 3 uds.			
	En toda la obra	1 Ud	240	240,00 €
5	Reconducción de acometida de agua en ZV-2. Se trata de un tramo de unos 15 metros lineales, donde es preciso realizar una zanja para alojar la tubería que abastece de riego a la zona verde 2. Esta zanja debe realizarse a la profundidad adecuada, con su cama de arena para apoyar la tubería, tapado del mismo con arena, relleno de zahorra artificial compactada en capas de 20 cm, base de 15 cm de hormigón HM-20 y reposición adoquín.			
	39) Tubería de riego a ZV2	15 Ml	70	1.050,00 €
6	Comprobación de tubería existente en carretera junto a ZV2 y su función, garantizando la llegada de riego mediante la realización de una zanja de al menos 60 cm de profundidad con pasatubos de D:110 mm, envuelta en prisma de hormigón, relleno de zahorra hasta la superficie, reposición de pavimento asfáltico y con arqueta de registro de FD a ambos lados			
	14) Tubería de riego junto ctra a ZV2	1 Ud	500	500,00 €
	<b>TOTAL</b>			<b>12.722,00 €</b>

Mazarrón, 14 de febrero de 2019  
Servicios Técnicos Municipales

José Antonio Segado Casillas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>

<b>"ANEXO II - INFORME VALORADO - AYUNTAMIENTO - 14/FEBRERO/2019 - POLIGONO 1 "</b>				
<b>Deficiencias en las obras de urbanización no valoradas en el informe anterior de 29/nov/2012</b>				
		Medicion	Precio unitario	Total
1	Tratamiento de talud de tierra junto al depósito de aguas, asegurando las áreas de terreno con peligro de desprendimiento. Consistente en perfilado de tierras con carga y transporte a vertedero autorizado de tierras sobrantes. Colocación de conectores de acero corrugado y colocación de tela metálica para posterior aplicación de gunitado a máquina con mortero de dosificación 400 Kg/m <sup>3</sup> con un espesor aproximado de 10 cm, incluido relleno de cavidades.			
	0) incremento de talud	130 m2	25,48	3.822,00 €
2	Reparación de aceras y enclavado de bordillos en ubicaciones puntuales. Consistente en retirada del pavimento en la zona afectada, demolición de solera y compactación de la base si fuese necesario, solera de HM-20 de 15 cm de espesor, grava y colocación de adoquín. Incluye retirada y suministro de nuevos adoquines y bordillos si estos estuvieran dañados.			
	Mano de obra de un operario, contabilizando la hora a 25 €/hora, incluyendo maquinaria auxiliar necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.			
	20) Acera rota	1,5 m2	35	52,50 €
	23) Acera hundida	4,3 m2	35	157,50 €
	33) Acera hundida	19,6 m2	35	686,00 €
	35) Acera hundida	28 m2	35	980,00 €
	45) Acera a contrapendiente	33 m2	35	1.225,00 €
	47) Pavimento de hormigón	5 m2	35	175,00 €
3	Resanado de tapas de alcantarillado. Consistente en retirada de la tapa, zona de apoyo de la tapa de alcantarillado, para lo cual hay que desmontar el anillo metálico receptor de la tapa, recrecer con mortero el hundimiento y reposición del anillo metálico receptor de la tapa.			
	3) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	5) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	7) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	8) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	9) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	17) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	29) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	36) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	37) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	38) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
	41) Tapa de alcantarillado	1 Ud	160	160,00 €
4,1	Señalización vertical. Suministro y colocación de señal vertical.			
	1) Señal vertical	1 Ud	100	100,00 €
	4) Señal vertical	3 Ud	100	300,00 €
	6) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	13) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	16) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	18) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	21) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	22) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	24) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	28) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	30) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	32) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	34) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	40) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
	42) Señal vertical	2 Ud	100	200,00 €
7	Reparación de pavimento asfáltico consistente en : corte con radial, demolición de asfalto con transporte a vertedero, excavación de 20 cm , compactado de la base , relleno con ZA 98% P.M. extendido de capas de asfalto AC 22 surf D de 6/8 cm de espesor, incluida reposición de la Gh si fuera necesario.			
	10) Asfalto en mal estado	160 M2	22	3.520,00 €
	44) Asfalto en mal estado	75 M2	22	1.650,00 €
8	Resanado de tapas de instalaciones. Consistente en demolición y saneo de material de agarre de la tapa y pavimento circundante , suministro y colocación de mortero coloreado para sujeción de la tapa y reposición con pavimento.			
	11) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
	15) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
	31) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
	43) Tapa instalaciones	1 Ud	35	35,00 €
9	Reparación barandilla oxidada de comunicación de ZV-I hasta depósito de aguas consistente en : reparación con suministro de elementos metálicos que hayan roto, refuerzo de cimentación de anclajes. Tratamiento antioxidante de las barandilla , lijado, chorreado, pintura al minio y pintura de recubrimiento			
	46) Barandilla	180 MI	45	8.100,00 €
	<b>TOTAL</b>			<b>25.268,00 €</b>

Mazarrón, 14 de febrero de 2019  
Servicios Técnicos Municipales



nte



"ANEXO III - INFORME VALORADO - AYUNTAMIENTO - 14/FEBRERO/2019 - POLIGONO 2 "					
Deficiencias en las obras de urbanización no valoradas en el informe anterior de 29/nov/2012					
		Medicion		Precio unitario	Total
1	Reparacion de aceras y encintado de bordillos en ubicaciones puntuales. Consistente en retirada del pavimento en la zona afectada, demolicion de solera y compactacion de la base si fuese necesario, solera de HM-20 de 15 cm de espesor, grava y colocacion de adoquin. Incluye retirada y suministro de nuevos adoquines y bordillos si estos estuvieran dañados.				
	Mano de obra de un operario, contabilizando la hora a 25 €/hora, incluyendo maquinaria auxiliar necesaria para la correcta ejecucion de los trabajos.				
	25) Acera hundida	19,2	m2	35	672,00 €
	27) Acera hundida	21	m2	35	735,00 €
2	Rasanteo de tapas de instalaciones. Consistente en demolicion y saneo de material de agarre de la tapa y pavimento circundante, suministro y colocacion de mortero coloreado para sujecion de la tapa y reposicion con pavimento.				
	26) Tapa instalaciones	1	Ud	35	35,00 €
		TOTAL			1.442,00 €

Mazarrón, 14 de febrero de 2.019  
Servicios Tecnicos Municipales



José Antonio Segado Casellas

*Del mismo modo, con fecha de 16 de abril de 2020, en el seno del expediente administrativo 000011/2018-44-PROPBLANCO, ratificado en informe de 27 de julio de 2021 en el seno del presente expediente administrativo, se emitió informe técnico referido a las obras de jardinería pendientes de ejecución de sendos polígonos del Plan Parcial ELCOMAR, a los mismos efectos que el informe referido anteriormente, a tales efectos, también se adjuntaba memoria valorada de éstas:*

**"INFORME TECNICO**

*Informe que emite el técnico que suscribe a instancias del Negociado de Urbanismo, en relación al expediente nº 000032/2021-44-PROPBLANCO.*

**ANTECEDENTES.-**

*El 28 de abril de 2021 se recibe un email en el que se indica que, tras reunión mantenida, se ha procedido a la apertura de varios expedientes entre los que se encuentra el expediente 000032/2021-44-PROPBLANCO, "Procedimiento de incumplimiento de las obligaciones del urbanizador de la urbanización Elcomar polígono 2"; así mismo se indica que en dichos expedientes se han realizado encargos técnicos a los técnicos asistentes.*

*Al no haber podido asistir a la citada reunión, me pongo en contacto con el Letrado de urbanismo quien me indica que el objeto del informe es la valoración económica de las obras de jardinería pendientes de ejecución por el urbanizador referentes al proyecto de urbanización del Plan Parcial ELCOMAR, desglosándolas en Polígono I y Polígono II.*

**INFORME.-**

*Con objeto de dar respuesta a la solicitud del Negociado de Urbanismo respecto a la valoración económica de las obras de jardinería pendientes de ejecución por el urbanizador referentes al proyecto de urbanización del Plan Parcial ELCOMAR, desglosándolas en Polígono I y Polígono II, he de indicar que en el expediente 000011/2018-44-PROPBLANCO*



se emitió informe técnico de fecha 16/04/2020 en el que aparecen las valoraciones económicas solicitadas, desglosadas en Polígono I y Polígono II.”

De conformidad a lo expuesto el contenido del informe de 16 de abril de 2020 se fijaban a modo de resumen del citado informe las siguientes cantidades:

RESUMEN DE LA VALORACIÓN	
TOTAL ZONAS VERDES POLIGONO 1	39.696,77 €
TOTAL ZONAS VERDES POLIGONO 2	22.466,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>62.162,79 €</b>
IVA 21%	13.054,19 €
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>75.216,98 €</b>

De los citados informes técnicos se deduce que restan obras por ejecutar en el Polígono 2 del Plan Parcial de ELCOMAR por valor provisional sin IVA de:

Obras referidas a infraestructuras: 1.442,00 €

Obras referidas a Jardines/Espacios Libres: 22.466,02 €

Ascendiendo todo ello a un total de costes pendientes de ejecutar para la culminación de las Obras de Urbanización a 23.908,02 € más IVA (28.928,70 € IVA incluido) todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que se deberá realizar una vez ejecutadas las obras por mor de, como se verá más adelante, de la ejecución subsidiaria (vid. art. 102.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común)

#### TERCERO.- DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Establece el artículo 234 de la LOTURM titulado “Obligaciones relativas a la urbanización” que:

“1. Los propietarios o promotores de actuaciones integradas están obligados a presentar a su aprobación los instrumentos de planeamiento de desarrollo o el programa de actuación en los plazos previstos en el plan general, y en su defecto, en los plazos previstos en esta ley.

2. Los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación.

3. Los urbanizadores así como los propietarios están obligados a la conservación de las obras de urbanización cuando se den las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 188 de esta ley.

4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar, además de a la ejecución de las garantías prestadas, a alguna de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del Ayuntamiento a costa del urbanizador.

b) Cambio del sistema de actuación

c) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.”

Para lo que interesa en el presente expediente, y según lo expuesto en los antecedentes de hecho, la mercantil CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA, urbanizadora de la actuación, ha incumplido su obligación de ejecutar la urbanización en los plazos fijados en el planeamiento urbanístico y el programa de actuación (vid. Art. 234.3), ya que según se fijaba en éste último, las obras, que a fecha de hoy no se encuentran concluidas, tenían que haberse culminado 2 años después desde la aprobación definitiva del PU, esto es, en el año 2005.



*En este sentido, acreditado por sendos informes técnicos la no terminación por el urbanizador de la ejecución de las obras de urbanización, da lugar, ex art. 234.4 LOTURM, entre otras medidas que se verán en el Fundamento de derecho CUARTO Y QUINTO, a la ejecución de las garantías prestadas.*

*Por todo ello, procede en todo caso y en base a lo expuesto, la ejecución de las garantías prestadas por la mercantil urbanizadora tanto en el seno del expediente de obras de urbanización del presente ámbito como en el seno de las licencias de edificación que garantizaban las citadas obras de urbanización.*

#### **CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A SEGUIR POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR.**

*Como se ha dicho ya, el art. 234.4 LOTURM, el incumplimiento de las obligaciones referidas a la no ejecución en plazo de las obras de urbanización, además de la ejecución de las garantías prestadas, dará lugar a alguna de las siguientes medidas:*

*“a) Ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del Ayuntamiento a costa del urbanizador.*

*b) Cambio del sistema de actuación*

*c) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad.”*

*Para ello, resulta requisito previo para la aplicación de algunas de las medidas anteriormente referidas ex art. 236.1, que el Ayuntamiento proceda a la declaración del incumplimiento de las obligaciones de urbanización, concretamente, y para este supuesto, del incumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización en los plazos fijados en el planeamiento urbanístico y programa de actuación, y todo ello sobre la base del procedimiento administrativo fijado en el art. 237 de LOTURM.*

*Así, el citado artículo regula el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanística como sigue:*

*“1. El procedimiento para la declaración de incumplimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.*

*2. Iniciado el procedimiento para la declaración de incumplimiento, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de los terrenos correspondientes, debiendo hacerse constar por nota marginal el comienzo del procedimiento para la declaración del incumplimiento.*

*3. El órgano municipal competente acordará la apertura de un trámite información pública de 20 días. El anuncio de información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

*Asimismo, y de manera simultánea a la información pública se acordará la apertura de un trámite de audiencia de quince días a las personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos afectados.*

*4. Ultimados los períodos de audiencia y de información pública, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la declaración de incumplimiento en el plazo máximo de dos meses.*

*5. No obstante lo anterior y en los supuestos de incumplimiento de obligaciones de edificación, conservación y rehabilitación, el procedimiento podrá terminarse, sin acuerdo de alguna otra medida, si con anterioridad a la declaración se hubiera solicitado por parte de los propietarios licencia para edificar.*

*6. El plazo máximo para resolver y notificar la declaración del incumplimiento del deber de edificar será de 6 meses.*

*7. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de persona interesada, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar dará lugar a la desestimación de su solicitud por silencio administrativo.*

*Si el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar dará lugar a la caducidad del procedimiento.”*



*En este sentido, resulta necesario la incoación de oficio del presente procedimiento de declaración de incumplimiento, lo que comportará solicitar al registro de la propiedad de certificación de dominios y cargas de los terrenos incluidos en el Polígono 2 del Plan Parcial ELCOMAR que actualmente fueran titularidad de la mercantil urbanizadora, haciéndose constar nota marginal del comienzo de dicho procedimiento. Del mismo modo será necesario someter a información pública por plazo de 20 días publicando mediante anuncio en el BORM así como, de manera simultánea, apertura de trámite de audiencia por plazo de 15 días a personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos afectados.*

#### **QUINTO.- DE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS (EJECUCIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA)**

*Una vez agotados los plazos de información pública y trámite de audiencia, previo resolución de las alegaciones que en su caso se hubieran formulado a la incoación del presente expediente, procede, en el plazo máximo de 2 meses resolver la declaración de incumplimiento cuyas consecuencias últimas y para el presente supuesto resultarían:*

*a) Ejecución e incautación de avales*

*b) La ejecución subsidiaria a costa del urbanizador de conformidad con lo previsto en el art. 234.4.a) y 238.c) LOTURM, de modo y manera que para el supuesto de que no se pudieran concluir las obras con las garantías incautadas habría que repercutir dicho exceso a la mercantil CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA,*

*A su vez, la ejecución subsidiaria viene regulada en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que:*

*“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”*

#### **SEXTO.- DE LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA**

*En lógica consecuencia con lo argumentado en el presente informe, y por ende, acreditado el incumplimiento de obligaciones del urbanizador en tanto que no ha ejecutado las obras de urbanización a fecha de hoy, de conformidad con los plazos previstos en el planeamiento y programa de actuación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 285.2.c) de la LOTURM, se considera infracción grave el “incumplimiento de las obligaciones legales o compromisos asumidos frente a la Administración para la ejecución del planeamiento”.*

*Nótese, que se trata de una infracción continuada en el tiempo y que por ende no sería susceptible de aplicación de los plazos de prescripción hasta tanto se cumplieran los compromisos de ejecución del planeamiento, que no es otra cosa, que ejecutar las obras de urbanización hasta su recepción por parte de la Administración.*

*Por todo ello, procede la incoación del oportuno procedimiento sancionador en los términos fijados en la LOTURM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*

#### **SÉPTIMO.- DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.**

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es una competencia atribuida al Alcalde, delegada en este caso por mor del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.”*



CONSIDERANDO: Con fecha 1 de febrero de 2021, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la jefa coordinadora en funciones del servicio de urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Incoar procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones del urbanizador, esto es de la mercantil CLUB MAZARRÓN COSTA CÁLIDA, SA, por no ejecutar la totalidad de las obras de urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial de ELCOMAR en los plazos previstos en el instrumento de planeamiento y el Programa de Actuación, desposeyéndolo de tal condición de urbanizador.

SEGUNDO: Advertir que, una vez declarado el incumplimiento, se procederá a la ejecución/incautación de las garantías prestadas y ejecución subsidiaria de las obras de urbanización que restan por ejecutar, sobre la base del citado incumplimiento, y de conformidad con lo previsto en el art. 234.4 de la LOTURM.

TERCERO: Procede someter a información pública la incoación del presente procedimiento de declaración de incumplimiento, por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO: Iniciar trámite de audiencia de 15 días a las personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos afectados, con carácter principal, a la mercantil urbanizadora y la entidad o entidades financieras afectadas por la ejecución de las garantías prestadas por aquélla.

QUINTO: Solicitar del Registro de la Propiedad Certificación de dominios y cargas de los terrenos afectados por el Polígono 2 del Plan Parcial ELCOMAR que actualmente, y en su caso, sean titularidad de la mercantil urbanizadora, a fin de que se sobre éstos se haga constar por nota marginal el comienzo del procedimiento para la declaración del incumplimiento.

SEXTO: Incoar el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

SÉPTIMO: Dese cuenta a los negociados municipales de urbanismo e intervención que cumplimentarán este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **16. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/4701R.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para aprobar informe de valoración de terreno polígono 15, parcela 98, Hoya de Mazarrón.

“Visto el expediente de Contrato menor de servicios para la elaboración de “INFORME DE VALORACIÓN DE TERRENO POLÍGONO 15, PARCELA 98, HOYA DE MAZARRÓN (MURCIA), con número de expediente 2021/4701R.

Visto.- El “INFORME DE VALORACIÓN DE TERRENO POLÍGONO 15, PARCELA 98, HOYA DE MAZARRÓN (MURCIA)”.

Visto.- El informe técnico de supervisión emitido el día 10 de enero de 2022, por el técnico municipal responsable del contrato, D. Antonio Saura Madrid.

Visto.- Que con fecha 12 de enero de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la jefa accidental del servicio de urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>





Primero.- Aprobar el "INFORME DE VALORACIÓN DE TERRENO POLÍGONO 15, PARCELA 98 HOYA DE MAZARRÓN (MURCIA)", que ha sido redactado por la mercantil CONSULTORÍA DE INFORMES Y VALORACIONES INVAT, SL, con CIF B73716649 adjudicataria del contrato.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de urbanismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **17. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/5540N.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para otorgar licencia urbanística de segregación, de conformidad con la descripción obrante en el expediente 2021/5540N y presentada con RGE nº 2021/021347, de fecha 1 de diciembre de 2021.

"VISTO: El expediente con referencia 2021/5540N, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 2409, coincidente con la parcela con referencia catastral 30026A042001080000ZB, presentada por D. ANTONIO RAJA HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2021, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

#### **"HECHOS**

*PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 1 de diciembre de 2021, y registrada en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2021/021347, se presenta por D. ANTONIO RAJA HERNÁNDEZ, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 2409, coincidente con la parcela con referencia catastral 30026A042001080000ZB.*

*SEGUNDO: Con fecha 7 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:*

*"(...) El objeto de la segregación es la división de la finca matriz, en tres partes:*

*Parte 1: 6.403,25 m<sup>2</sup>*

*Parte 2: 2.151,20 m<sup>2</sup>*

*Parte 3: resto finca, 7.940,81 m<sup>2</sup>*

*Clasificación del Suelo:*

*La finca originaria está clasificada como:*

*SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA EXTENSIVO (SNUAE)*

*CONDICIONES GENERALES PARA EDIFICACIÓN:*

*Parcela mínima: 20.000 m<sup>2</sup>*

*Retranqueos mínimos a lindero 10 m*

*Parcela mínima exigida por el PGMO de Mazarrón para poder construir:*

*La finca matriz originaria no alcanza las superficies mínimas exigidas por el Planeamiento para poder edificar:*

*SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA EXTENSIVO (SNUAE): 20.000 m<sup>2</sup>*

*Unidad mínima de cultivo exigida:*

*Consultada la información registral y catastral que aportan, la parte de la finca objeto de esta segregación, está compuesta de tierra de REGADÍO, siendo en este caso la unidad mínima de cultivo exigida por el DECRETO 40/1997 de 2.000 m<sup>2</sup>.*

*CONCLUSIONES:*

*Este técnico entiende que se puede AUTORIZAR la segregación solicitada, dado que:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>



*Las fincas resultantes de la segregación CUMPLEN la legislación agraria, ya que las superficies resultantes son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (unidad mínima de cultivo 2.000 m<sup>2</sup> en regadío y 20.000 m<sup>2</sup> en seco)."*

*TERCERO: Con fecha 14 de diciembre de 2021, se emite informe aclaratorio por parte de los servicios técnicos municipales, en los siguientes términos:*

*"(...) Aclaración al informe emitido con fecha 7/12/2021, en la finca no existe ninguna edificación, por eso no se hace referencia en el informe redactado anteriormente, y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, se trata de una finca de regadío, (según certificación catastral y certificado comunidad de regantes)".*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

*PRIMERA: Legislación aplicable.*

*La legislación de aplicación es la siguiente:*

*A) Legislación estatal:*

*- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*- Artículo 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

*- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

*- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.*

*Con carácter supletorio:*

*- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*B) Legislación autonómica de Murcia:*

*- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*

*SEGUNDA: Necesidad de licencia.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:*

*a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.*

*b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.*

*TERCERA: Procedimiento.*



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:



*Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.*

*No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.*

*2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.*

*5.- Parcelación en suelo urbano:*

*En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.*

*De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:*

*“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.*

*“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”*

*QUINTA: Informe técnico.*

*Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:*

*Con fecha 7 de diciembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:*

*“(...) El objeto de la segregación es la división de la finca matriz, en tres partes:*

*Parte 1: 6.403,25 m<sup>2</sup>*

*Parte 2: 2.151,20 m<sup>2</sup>*

*Parte 3: resto finca, 7.940,81 m<sup>2</sup>*

*Clasificación del Suelo:*

*La finca originaria está clasificada como:*

*SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA EXTENSIVO (SNUAE)*

*CONDICIONES GENERALES PARA EDIFICACIÓN:*

*Parcela mínima: 20.000 m<sup>2</sup>*

*Retranqueos mínimos a lindero 10 m*

*Parcela mínima exigida por el PGMO de Mazarrón para poder construir:*

*La finca matriz originaria no alcanza las superficies mínimas exigidas por el Planeamiento para poder edificar:*

*SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA EXTENSIVO (SNUAE): 20.000 m<sup>2</sup>*

*Unidad mínima de cultivo exigida:*

*Consultada la información registral y catastral que aportan, la parte de la finca objeto de esta segregación, está compuesta de tierra de REGADÍO, siendo en este caso la unidad mínima de cultivo exigida por el DECRETO 40/1997 de 2.000 m<sup>2</sup>.*

*CONCLUSIONES:*

*Este técnico entiende que se puede AUTORIZAR la segregación solicitada, dado que:*



*Las fincas resultantes de la segregación CUMPLEN la legislación agraria, ya que las superficies resultantes son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (unidad mínima de cultivo 2.000 m<sup>2</sup> en regadío y 20.000 m<sup>2</sup> en secano)."*

*Con fecha 14 de diciembre de 2021, se emite informe aclaratorio por parte de los servicios técnicos municipales, en los siguientes términos:*

*"(...) Aclaración al informe emitido con fecha 7/12/2021, en la finca no existe ninguna edificación, por eso no se hace referencia en el informe redactado anteriormente, y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, se trata de una finca de regadío, (según certificación catastral y certificado comunidad de regantes)".*

*SEXTA: Competencia*

*En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local."*

CONSIDERANDO: Con fecha 1 de febrero de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la jefa coordinadora en funciones del servicio de urbanismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de D. ANTONIO RAJA HERNÁNDEZ, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2021/021347, de fecha 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

*El objeto de la segregación es la división de la finca matriz, en tres partes:*

*Parte 1: 6.403,25 m<sup>2</sup>*

*Parte 2: 2.151,20 m<sup>2</sup>*

*Parte 3: resto finca, 7.940,81 m<sup>2</sup>*

*Clasificación del Suelo:*

*La finca originaria está clasificada como:*

**SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA EXTENSIVO (SNUAE)**

**CONDICIONES GENERALES PARA EDIFICACIÓN:**

*Parcela mínima: 20.000 m<sup>2</sup>*

*Retranqueos mínimos a lindero 10 m*

*Parcela mínima exigida por el PGM de Mazarrón para poder construir:*

*La finca matriz originaria no alcanza las superficies mínimas exigidas por el Planeamiento para poder edificar:*

**SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA EXTENSIVO (SNUAE): 20.000 m<sup>2</sup>**

*Unidad mínima de cultivo exigida:*

*Consultada la información registral y catastral que aportan, la parte de la finca objeto de esta segregación, está compuesta de tierra de REGADÍO, siendo en este caso la unidad mínima de cultivo exigida por el DECRETO 40/1997 de 2.000 m<sup>2</sup>.*

- Debiendo practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





## 18. URBANISMO.

### Referencia: 2022/276R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para conceder licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 17 de enero de 2022, y registrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/000781, se presenta por D. BARTHOLOMEUS JOHANNE KROES, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en CALLE TRAVESÍA LANDO, 25, URBANIZACIÓN COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7270301XG4677S0014UK.

SEGUNDO: Con fecha 19 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de RU PP. El Algarrobo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: En fecha 19 de enero de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 28 de enero de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 31 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:



- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.



5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 24 de mayo de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000036/2021-44-PROPLANCO, referido al Plan Parcial "El Algarrobo" (Urbanización Country Club), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 19 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU PP. El Algarrobo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 19 de enero de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en CALLE TRAVESÍA LANDO, 25, URBANIZACIÓN COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7270301XG4677S0014UK, siendo promotor de las mismas D. BARTHOLOMEUS JOHANNE KROES, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 346,37 euros.
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. URBANISMO.**

**Referencia: 2022/397F.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para conceder licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 19 de enero de 2022, y registrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/000978, se presenta por D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RUIZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en CALLE SANTA POLA, 6, URBANIZACIÓN EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5008101XG5650N0003YW.

SEGUNDO: Con fecha 24 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

-Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: En fecha 24 de enero de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 28 de enero de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 31 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la jefa en funciones del servicio de urbanismo.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.





3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 24 de enero de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en CALLE SANTA POLA, 6, URBANIZACIÓN EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5008101XG5650N0003YW, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RUIZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 318,72 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **20. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/562B.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo para conceder licencia urbanística de obras consistentes en proyecto modificado de construcción de naves industriales (relacionado expte. 94/2017-3.04.01).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 16 de octubre de 2017, y registrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2017016371, se presentó por la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en Proyecto de construcción de naves industriales, en el inmueble sito en Carretera de Mazarrón a Murcia, KM-2 RM- 607 – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2019, se concedió licencia de obras consistentes en Proyecto de construcción de naves industriales, en el inmueble sito en Carretera de Mazarrón a Murcia, KM-2 RM- 607 – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL.

TERCERO: Con fecha 24 de octubre de 2019, RGE 2019/013358, se presenta por la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL, instancia a la que acompaña nuevo PROYECTO DE MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN RELACIÓN A EXPEDIENTE 94/2017-3.04.01, a realizar en el inmueble sito en Ctra. de Mazarrón a Murcia, km2, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), solicitando que se “tenga a bien admitir dicha documentación, a fin de tramitar la correspondiente modificación de la licencia de obras”.

CUARTO: En fecha 26 de enero de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 26 de enero de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el que se señala que la nueva documentación presentada no modifica las infraestructuras proyectadas, y por lo tanto, no procede a la elaboración de un nuevo informe ya que no se han modificado las infraestructuras, por lo que, se reitera en su informe anterior con carácter favorable de fecha 23.11.2018 en el expediente 000094/2017-3.04.01, en el que se incluía el siguiente condicionado:

En las rejillas deberá de incluir algún sistema que absorba ruido y vibración por el paso de vehículos.

La canalización de los 2 tubos D: 250 mm será con prisma de hormigón HM-20.

Referente a la accesibilidad tendrá en cuenta los siguiente condicionantes:

Habilitará otro vado en la esquina inferior derecha junto a la rejilla de pluviales para dar continuidad al itinerario peatonal.



En el diseño del pavimento de los vados, incluirá pavimento direccional tal y como se indica en la normativa ya vigente.

*Paso de instalaciones de la misma propiedad: subsanado.*

*Suministro de agua potable tendrá en cuenta los siguiente condicionantes:*

*El armario para albergar el contador estará empotrado en la fachada de su propiedad, evitando así la invasión de la vía pública.*

*El armario para albergar el contador de riego estará dentro de la zona verde cuya ubicación exacta la definirá el departamento correspondiente.*

*Valoración de las obras: aportan presupuesto por importe de: 34.216,78 €.*

*Documentación gráfica: subsanado.*

SEXTO: En fecha 27 de enero de 2022, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Deben cumplir las cesiones indicadas de suelo de espacios libres de uso público 2.277,90m<sup>2</sup> y de suelo no urbanizable de sistema general de comunicaciones: 1.688,43m<sup>2</sup>.*

- *Debe inscribirse la actualización de superficies registral y catastralmente.*

- *Previo a la actividad se obtendrá el correspondiente título habilitante.*

SÉPTIMO: Con fecha 28 de enero de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

OCTAVO: Con fecha 28 de enero de 2022, la jefa en funciones del servicio de urbanismo, emite el siguiente informe favorable:

“Considerando lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia 2022/562B, para modificación de la licencia urbanística otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, concedida en el expediente con referencia expediente 000094/2017-3.04.01, de obras consistentes en Proyecto de construcción de naves industriales, en el inmueble sito en Carretera de Mazarrón a Murcia, KM-2 RM- 607 – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL, y otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN RELACIÓN A EXPEDIENTE 94/2017- 3.04.01, a realizar en el inmueble sito en Ctra. de Mazarrón a Murcia, km2, RM-607, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida”.

#### CONSIDERACIONES LEGALES:

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 26 de enero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 26 de enero de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el que se señala que la nueva documentación presentada no modifica las infraestructuras proyectadas, y por lo tanto, no procede a la elaboración de un nuevo informe ya que no se han modificado las infraestructuras, por lo que, se reitera en su informe anterior con carácter favorable de fecha 23.11.2018 en el expediente 000094/2017-3.04.01, en el que se incluía el siguiente condicionado:

En las rejillas deberá de incluir algún sistema que absorba ruido y vibración por el paso de vehículos.

La canalización de los 2 tubos D: 250 mm será con prisma de hormigón HM-20.

Referente a la accesibilidad tendrá en cuenta los siguientes condicionantes:

Habilitará otro vado en la esquina inferior derecha junto a la rejilla de pluviales para dar continuidad al itinerario peatonal.

En el diseño del pavimento de los vados, incluirá pavimento direccional tal y como se indica en la normativa ya vigente.

*Paso de instalaciones de la misma propiedad: subsanado.*

*Suministro de agua potable tendrá en cuenta los siguientes condicionantes:*

*El armario para albergar el contador estará empotrado en la fachada de su propiedad, evitando así la invasión de la vía pública.*

*El armario para albergar el contador de riego estará dentro de la zona verde cuya ubicación exacta la definirá el departamento correspondiente.*

*Valoración de las obras: aportan presupuesto por importe de: 34.216,78 €.*

*Documentación gráfica: subsanado.*

En fecha 27 de enero de 2022, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Deben cumplir las cesiones indicadas de suelo de espacios libres de uso público 2.277,90m<sup>2</sup> y de suelo no urbanizable de sistema general de comunicaciones: 1.688,43m<sup>2</sup>.*

- *Debe inscribirse la actualización de superficies registral y catastralmente.*

- *Previo a la actividad se obtendrá el correspondiente título habilitante.*

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan





expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Modificar la licencia urbanística otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, concedida en el expediente con referencia expediente 000094/2017-3.04.01, de obras consistentes en Proyecto de construcción de naves industriales, en el inmueble sito en Carretera de Mazarrón a Murcia, KM-2 RM- 607 – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL, y otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES EN RELACIÓN A EXPEDIENTE 94/2017-3.04.01, a realizar en el inmueble sito en Ctra. De Mazarrón a Murcia, km2, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil CYCLOPE GESTIÓN, SL.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2- Fianza por gestión de residuos: 1.471,44 euros.

3- Fianza por reposición de obras de urbanización: 34.216,74 euros.

4- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6- En las rejillas deberá de incluir algún sistema que absorba ruido y vibración por el paso de vehículos.

La canalización de los 2 tubos D: 250 mm será con prisma de hormigón HM-20.

Referente a la accesibilidad tendrá en cuenta los siguientes condicionantes:

Habilitará otro vado en la esquina inferior derecha junto a la rejilla de pluviales para dar continuidad al itinerario peatonal.

En el diseño del pavimento de los vados, incluirá pavimento direccional tal y como se indica en la normativa ya vigente.

*Paso de instalaciones de la misma propiedad: subsanado.*

*Suministro de agua potable tendrá en cuenta los siguientes condicionantes:*

*El armario para albergar el contador estará empotrado en la fachada de su propiedad, evitando así la invasión de la vía pública.*

*El armario para albergar el contador de riego estará dentro de la zona verde cuya ubicación exacta la definirá el departamento correspondiente.*

*Valoración de las obras: aportan presupuesto por importe de: 34.216,78 €.*

*Documentación gráfica: subsanado.*

7.- Deben cumplir las cesiones indicadas de suelo de espacios libres de uso público 2.277,90m<sup>2</sup> y de suelo no urbanizable de sistema general de comunicaciones:

1.688,43m<sup>2</sup>.

- Debe inscribirse la actualización de superficies registral y catastralmente.

- Previo a la actividad se obtendrá el correspondiente título habilitante.



CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **21. PERSONAL.**

##### **Referencia: 2021/5953B.**

Propuesta para la contratación de distinto personal para los Servicios Sociales municipales

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, acordó la contratación de distinto personal para la ejecución de la Subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del Covid-19.

Visto.- El informe del negociado de personal sobre el llamamiento a las candidatas, que obra en el expediente.

Visto.- Que por el SEF se ha procedido a la selección del personal administrativo que se le había solicitado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

Primero.- Contratar a D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Sánchez Raja, candidata número 3 de la bolsa de trabajadores sociales constituida en acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2021 (expte: 817 W) como trabajadora social por un periodo de 5 meses en jornada completa.

Segundo.- Contratar a D. J. Antonio del Toro Sánchez, DNI 77511563E como administrativo por un periodo de 5 meses en jornada completa, como consecuencia de su selección por el SEF.

Cuarto.- Dese cuenta al negociado de personal, que lo tramitará.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión



siendo las nueve horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511630351122127 en <https://sede.mazarron.es>